

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00288-00

Demandantes: PAOLA GOMEZ RAMIREZ

Demandados: MAURICIO AUTULIO NAVARRO NIÑO

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve PAOLA GOMEZ RAMIREZ, por intermedio de apoderado judicial, contra MAURICIO AUTULIO NAVARRO NIÑO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare el hecho primero de la demanda, toda vez que señala que el contrato de arrendamiento se celebró el 14 de abril de 2018, lo cual no guarda relación con el hecho segundo del escrito genitor y con la fecha de suscripción del documento.
2. Aporte prueba conforme a lo enunciado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, que simultáneamente a la presentación de la demanda fue remitida copia de la misma y de sus anexos a la dirección de notificación física relacionada en el acápite de notificaciones del demandado, ello en atención a que no se solicitaron medidas cautelares.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el defecto formal enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 053 Hoy 28 de mayo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36e78d425633b8a43717e1a7afbc3b35ede0840687fe0772960694c65b8b5be**
Documento generado en 27/05/2021 03:42:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>